



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Diversity of
Cultural Expressions

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Diversité
des expressions
culturelles

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Diversidad
de las expresiones
culturales

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

Разнообразие форм
культурного
самовыражения

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

تنوع أشكال التعبير
الثقافي

联合国教育、
科学及文化组织

文化表现形式
多样性

6 CP

DCE/17/6.CP/12

París, 22 de marzo de 2017

Original: inglés

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION SOBRE LA PROTECCION Y LA PROMOCION DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

Sexta reunion ordinaria
París, Sede de la UNESCO, Sala II
12-15 de junio de 2017

Punto 12 del orden del día provisional: Actividades futuras del Comité

En este documento se presentan las actividades futuras del Comité (2017-2019).

Decisión requerida: párrafo 6.

1. De conformidad con el artículo 23.3 de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (en adelante, “la Convención”), el Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (en adelante, “el Comité”) “funcionará bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes, cumpliendo sus orientaciones y rindiéndole cuentas de sus actividades”. Ejecutará un plan de trabajo que incluya actividades prioritarias para la Conferencia de las Partes y presentará un informe sobre los avances realizados al respecto.

2. En esta reunión, la Conferencia de las Partes establecerá una lista de las actividades prioritarias que podría emprender el Comité durante el período 2017-2019. En la séptima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes se presentará un informe exhaustivo de la ejecución de estas actividades, de las dificultades encontradas y de las soluciones halladas para superarlas.

3. Para formular la lista de actividades prioritarias se invita a la Conferencia de las Partes a que tome en consideración lo siguiente:

- los indicadores de resultados y las metas adoptados en el Programa y el Presupuesto de la UNESCO (C/5), Gran Programa IV, eje de acción 2, y los resultados esperados relativos a la aplicación efectiva de la Convención de 2005, los instrumentos normativos de la UNESCO relativos a situaciones de emergencia y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- el marco de seguimiento del impacto de la Convención que se publicó en la primera edición del Informe Mundial “Replantear las políticas culturales: 10 años de promoción de la diversidad de las expresiones culturales para el desarrollo” (en adelante, “el Informe Mundial de 2015”);
- las orientaciones prácticas aprobadas por los órganos rectores de la Convención desde 2009;
- las recomendaciones formuladas en las evaluaciones pertinentes, las auditorías y el estudio del Servicio de Supervisión Interna (en adelante, “IOS”) sobre la aplicación de la Convención (véanse los documentos CE/13/7.IGC/8, CE/13/7.IGC/13, CE/14/8.IGC/5a y 5b y DCE/16/10.IGC/5).

4. En este contexto, de conformidad con los objetivos, los principios rectores y los resultados esperados de la aplicación de la Convención, la Conferencia de las Partes podría plantearse priorizar las actividades siguientes que formarían el plan de trabajo del Comité (2017-2019):

- **apoyar sistemas de gobernanza de la cultura informados, transparentes y participativos:** de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Convención, así como con los artículos 7 y 11 y sus respectivas orientaciones prácticas, el Comité podría apoyar la aplicación de la *estrategia global de refuerzo de capacidades* conducente a desarrollar capacidades humanas e institucionales, compartir conocimientos especializados y reforzar las habilidades y las competencias a la hora de formular políticas y medidas que tengan un impacto directo sobre la creación, la producción, la distribución y el disfrute de una diversidad de expresiones culturales, incluido el entorno digital¹. Esto supone seguir apoyando la prestación de asistencia técnica bajo demanda, actividades de tutoría y orientación organizadas por el Banco de Expertos de la Convención y procesos de consulta múltiples con las partes interesadas a nivel nacional. De conformidad con los artículos 9 y 19 de la Convención y sus respectivas orientaciones prácticas, el Comité podría seguir prestando apoyo a las *actividades de seguimiento y evaluación* encaminadas a determinar el impacto de la Convención. Estas actividades servirían como *base para la formulación de políticas* mediante la recopilación y el análisis de datos, información y buenas prácticas, de acuerdo con los

¹ En la decisión 9.IGC 7 se pide que prosiga la labor relativa a las cuestiones digitales y sus repercusiones en la aplicación de la Convención en África y los Estados Árabes.

informes periódicos cuatrienales de las Partes² y otras fuentes, mediante la publicación de un informe mundial bienal y mediante la elaboración y distribución de estudios de investigación sobre las cuestiones prioritarias para la Conferencia de las Partes. Tomando en consideración los resultados de estas actividades, el Comité podría, asimismo, revisar las orientaciones prácticas sobre el artículo 9, relativo al intercambio de información y la transparencia³;

- **lograr un flujo equilibrado de bienes y servicios culturales e incrementar la movilidad de los artistas y los profesionales de la cultura en todo el mundo:** de conformidad con el artículo 16 y sus orientaciones prácticas y el artículo 21 de la Convención, el Comité podría prestar apoyo a programas encaminados a reforzar las capacidades para la aplicación de medidas de trato preferente por conducto de los marcos institucionales y jurídicos adecuados que tengan una dimensión cultural o comercial o una dimensión cultural y comercial combinada. Esto requeriría actividades de investigación y análisis (por ejemplo, una base de datos de estudios de casos de acuerdos comerciales/culturales o estudios de impacto), la producción de herramientas y materiales de formación y la prestación de asistencia técnica para la formulación de políticas. El Comité podría, asimismo, revisar las orientaciones prácticas sobre el artículo 16, relativo al trato preferente;
- **contribuir a los programas nacionales e internacionales que integran la cultura como un elemento estratégico del desarrollo sostenible:** de conformidad con los artículos 13, 14 y 18 de la Convención y sus respectivas orientaciones prácticas, el Comité podría seguir aplicando programas encaminados a facilitar la cooperación internacional para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza con miras a propiciar el surgimiento de sectores culturales dinámicos en los países en desarrollo. Esto incluye el funcionamiento continuo del *Fondo Internacional para la Diversidad Cultural* (FIDC) y su evaluación en 2017, su marco de gestión basada en los resultados, la estrategia de recaudación de fondos y comunicación dirigida a asociados del sector privado y las actividades de sensibilización. El Comité podría, asimismo, revisar las orientaciones prácticas sobre el artículo 13, relativo a la integración de la cultura en el desarrollo sostenible, que se adoptaron en 2009 para velar por su pertinencia en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como para recopilar información y datos que pudieran servir de pruebas, a fin de contribuir a la consecución de los ODS y las metas pertinentes⁴;
- **promover los derechos humanos y las libertades fundamentales:** de conformidad con los artículos 2, 5 y 7 de la Convención y el marco de seguimiento mundial, el Comité podría seguir promoviendo la libertad artística como uno de los pilares de la libertad fundamental de expresión y promover la igualdad de género como piedra angular de los derechos humanos mediante el apoyo a las mujeres que crean y producen bienes y servicios culturales. Esto incluye proseguir las sinergias entre la Convención y la Recomendación relativa a la condición del artista (1980), así como las actividades relacionadas con la libertad de expresión acometidas efectuadas por el Sector de Comunicación e Información y la División para la Igualdad ente los Géneros. Podrían emprenderse actividades específicas para recopilar información y datos sobre políticas y medidas culturales encaminadas a la promoción y protección de la condición del artista y la libertad artística, incluso en situaciones de emergencia; desarrollar herramientas y módulos específicos; prestar asistencia técnica; ejecutar actividades de *movilización* de las partes interesadas y organizar actos de promoción y sensibilización.

² Las obligaciones reglamentarias de las Partes durante el período 2017-2019 deberían conllevar la presentación de 31 informes periódicos cuatrienales, que el Comité recibirá y examinará antes de presentarlos a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión.

³ Véase la decisión 10.IGC 9.

⁴ Véanse la decisión 10.IGC 10 y el documento DCE/16/10.IGC/10 REV, incluido su anexo.

5. Los artículos 11 y 15, junto con sus respectivas orientaciones prácticas, definen la participación de múltiples partes interesadas en la aplicación de la Convención a nivel mundial mediante la labor de los órganos rectores y la creación de asociaciones de colaboración sólidas con miras a velar por una formulación eficaz de políticas a nivel nacional. Esto se corresponde con el objetivo de la Convención de fortalecer los sistemas participativos de gobernanza cultural que promueven la creación, la producción y la distribución de diversos bienes y servicios culturales, así como el acceso a estos, y las recomendaciones formuladas por el IOS⁵. La participación de la sociedad civil y la creación de asociaciones con los sectores público, privado y sin fines de lucro han sido parte continuamente del programa de los órganos rectores de la Convención y ahora figuran regularmente en el del Comité⁶. Entre la Conferencia de las Partes y el Comité se han adoptado 19 decisiones relativas a la participación de la sociedad civil en la labor del Comité desde su primera reunión celebrada en 2007. Durante el ciclo 2017-2019, el Comité podría seguir consolidando estos logros y su innovador enfoque de la gobernanza de la cultura a nivel internacional. Asimismo, podría consolidar sus decisiones y medidas en una estrategia de movilización de las partes interesadas, que se ultimaría y presentaría a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión ordinaria.
6. La Conferencia de las Partes podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 6.CP 12

La Conferencia de las Partes,

1. Habiendo examinado el documento DCE/17/6.CP/12;
2. Toma nota de las decisiones 9.IGC 9 y 10.IGC 6, 9 y 10 del Comité;
3. Invita al Comité a:
 - *poner en marcha de la estrategia global de refuerzo de capacidades;*
 - *poner en marcha el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural y su estrategia de recaudación de fondos y comunicación y a examinar los resultados de la segunda evaluación del Fondo con miras a presentarle recomendaciones en la séptima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes;*
 - *proseguir sus actividades de seguimiento de políticas para evaluar el impacto de la Convención mediante la recopilación y el análisis de datos, información y buenas prácticas de acuerdo con los informes periódicos cuatrienales de las Partes y otras fuentes, y a compartir los resultados a través de la publicación de un informe mundial bienal y estudios de investigación sobre políticas y de un sistema global de gestión de los conocimientos;*
 - *proseguir las sinergias en el seguimiento de las políticas y las medidas relacionadas con la Recomendación relativa a la condición del artista (1980), incluso en situaciones de emergencia, así como las actividades del Sector de Comunicación e Información sobre la libertad de expresión y las de la División para Igualdad entre los Géneros;*
 - *seguir fomentando y apoyando la participación de la sociedad civil en la labor de los órganos rectores de la Convención y consolidar este innovador enfoque de la gobernanza en el plano internacional a través de una estrategia de movilización de las partes interesadas;*

⁵ Véase el informe del IOS sobre la “Evaluación de la labor normativa del Sector de Cultura de la UNESCO, Parte IV – Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales” (IOS/EVS/PI/134 REV).

⁶ Véanse las decisiones 10.IGC 6 y 9.IGC 9.

- *examinar las orientaciones prácticas actuales sobre el artículo 9, relativo al intercambio de información y la transparencia, incluido su anexo sobre el marco de presentación de informes periódicos cuatrienales, sobre el artículo 13, relativo a la cultura y el desarrollo sostenible, y sobre el artículo 16, relativo al trato preferente;*
- 4. *Pide al Comité que establezca, en su undécima reunión ordinaria, un plan de trabajo y un calendario para la ejecución de estas actividades en función de los recursos humanos y financieros disponibles tanto a través del programa ordinario como a través de recursos extrapresupuestarios y que le presente un informe sobre la ejecución de estas actividades, de las dificultades encontradas y de las soluciones halladas para superarlas en la séptima reunión.*